



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 95/2022/POLINCOA

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Identificación de la Norma

Reglamento del Consejo de Policía Local del Ayuntamiento de Almassora, que se constituye como órgano de consulta y cauce de participación en materia de Policía Local, a través de las y los representantes de la Policía Local pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Almassora.

1.2. Órgano administrativo que la promueve

Área de seguridad Ciudadana, Policía Local.

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1 Normativa de Igualdad

El presente *informe de impacto de género* se emite en cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que "los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que **se elaborará por el departamento o centro directivo que propone** el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

1.3.2 Objetivo General

Se propone aprobar el Reglamento del Consejo de Policía Local.

1.3.3 Objetivos para promover la Igualdad entre mujeres y hombres

El objetivo del informe de impacto de género es determinar si el presente reglamento para la constitución del Consejo de Policía Local contribuye a implantar la perspectiva de género en la gestión municipal.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Para poder medir el impacto de género es necesario analizar previamente a la realización de la norma, como va contribuir a la igualdad de género. Todo ello acompañado, en la medida de lo posible, de datos desagregados por sexo de la situación de partida de la norma que se pretende aprobar, con indicadores cualitativos y cuantitativos que identifiquen roles y estereotipos de género que puedan tener incidencia en el ámbito de su aplicación.

El presente reglamento no reúne ningún aspecto que indique que ha tenido en cuenta la perspectiva de género, no consta ningún análisis de género, ni aporta datos desagregados por sexo.

Cabe destacar que en el I Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Almassora, prorrogado por el pleno del Ayuntamiento de Almassora en julio del 2022, el consistorio adquiere el compromiso de implantar la perspectiva de género en la gestión municipal. Así como, incorporar en todos los reglamentos el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres en todos los órganos, comisiones, consejos, etc. con capacidad decisoria.

3. Revisión del Lenguaje Empleado en la Ordenanza

El mandato de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contenido en su artículo 14 bajo la rúbrica Criterios Generales de Actuación de los Poderes Públicos, establece en su epígrafe 11, que, a las finalidades de esta Ley, será criterio general de actuación de los poderes públicos "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 95/2022/POLINCOA

Similares previsiones recogen en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres y en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Almassora, prorrogado en el 2022.

El lenguaje es una herramienta clave para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que dispone de un enorme poder para transformar la realidad en la medida en que influye en las actitudes, comportamientos y percepciones. De esta manera, el uso del lenguaje inclusivo proporciona exactitud y precisión, sin invisibilizar a ninguno de los dos sexos.

El uso del lenguaje inclusivo es especialmente importante en ámbitos masculinizados, como lo es el de la policía en sus distintas categorías, porque contribuye a la creación de referentes femeninos, que son fundamentales para propiciar la participación de las mujeres en estos espacios. A su vez, la creación de referentes femeninos en esferas masculinizadas fomenta la ruptura de roles tradicionales y estereotipos de género, eliminando limitaciones y contribuyendo a generar nuevas oportunidades.

El presente reglamento, no hace uso del lenguaje inclusivo, incluyendo término androcéntrico, a continuación se indican a modo de ejemplo algunos de los detectados:

Los policías.....Las y los policías
Empleados.....empleados/as

4. Conclusión

De todo lo anterior, cabe concluir que el reglamento del consejo de Policía Local no incide en ningún aspecto que contribuya a la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los cuerpos de seguridad del Ayuntamiento de Almassora.

